

**Consejo de Derechos Humanos****54º período de sesiones**

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 3 del programa

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de octubre de 2023****54/11. Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,**Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,**Recordando también la resolución 15/26 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de octubre de 2010, por la que se establece el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,**Recordando también la resolución 36/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2017, por la que se establece un nuevo mandato de tres años para el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, y su resolución 45/16, de 6 de octubre de 2020, por la que el Consejo prorrogó el mandato de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que proteja los derechos humanos y garantice la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,**Observando que el grupo de trabajo celebró su primer período de sesiones del 20 al 23 de mayo de 2019 y su segundo período de sesiones del 26 al 29 de abril de 2021, e informó debidamente al Consejo de Derechos Humanos sobre sus resultados¹,**Observando también que el grupo de trabajo celebró su tercer período de sesiones del 9 al 13 de mayo de 2022, en el que presentó un borrador preliminar revisado de instrumento*

¹ Véanse A/HRC/42/36 y A/HRC/48/65.



relativo a un marco normativo internacional para la regulación, la supervisión y la vigilancia de las actividades de empresas militares y de seguridad privadas²,

Acogiendo con beneplácito el informe sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en el cuarto período de sesiones, celebrado del 17 al 21 de abril de 2023³, en el que se examinó un segundo proyecto de instrumento revisado,

Reconociendo la necesidad permanente de proteger los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas mediante la incorporación de un enfoque centrado en las víctimas,

Observando las normas y herramientas nacionales, regionales e internacionales pertinentes, incluidas las elaboradas por diversas partes interesadas,

1. *Decide* renovar por un período de tres años el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para que se siga ocupando de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que proteja los derechos humanos y garantice la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, y se base para ello en el borrador preliminar de instrumento y en el segundo borrador preliminar de instrumento sobre un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, preparado por la Presidenta-Relatora, y en las aportaciones adicionales de los Estados Miembros y otras partes interesadas, teniendo en cuenta la labor realizada durante el mandato anterior;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reúna, en formato híbrido, durante cinco días laborables y presente un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual;

3. *Reconoce* la importancia de dotar al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta de los conocimientos especializados y el asesoramiento de expertos necesarios para cumplir su mandato, y decide que el grupo de trabajo invite a expertos y a todas las partes interesadas pertinentes a participar en su labor;

4. *Invita* a contribuir a los Gobiernos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y mecanismos del Consejo de Derechos Humanos pertinentes, los órganos de tratados, los grupos regionales, las organizaciones intergubernamentales, los representantes de la sociedad civil y de la industria y otras partes interesadas que cuenten con la experiencia pertinente, entre ellos los Copresidentes del Foro del Documento de Montreux y la Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada;

5. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al grupo de trabajo todo el apoyo y la asistencia necesarios para el cumplimiento de su mandato;

6. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

46ª sesión
11 de octubre de 2023

[Aprobada sin votación.]

² Véase A/HRC/51/40.

³ A/HRC/54/42.